

Contrato Nro. 21

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CENTRO POBLADO DE ISINLIVI, PARROQUIA DEL MISMO NOMBRE, CANTÓN SIGCHOS PROVINCIA DE COTOPAXI proceso de menor cuantía MCO-GADMSIG-12-2018.

En la ciudad de Sigchos, provincia de Cotopaxi, a los 20 días del mes de junio del 2018 comparecen a la celebración del presente contrato Modificatorio, por una parte GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, legalmente representado por el Dr. Mario Andino Escudero Alcalde, y el Ab. Juan Pablo Siguencia Cuesta en calidad de procurador Síndico, al primero a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, parte el Ing. Molina Espín Mario Fernando, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Que con fecha 14 de Mayo del 2018 se suscribe el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CENTRO POBLADO DE ISINLIVI, PARROQUIA DEL MISMO NOMBRE, CANTÓN SIGCHOS PROVINCIA DE COTOPAXI**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, legalmente representado por el Dr. Mario Andino Escudero Alcalde, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, parte el Ing. Molina Espín Mario Fernando, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Que, el director de Obras Publicas presenta mediante oficio las justificaciones para que se proceda a realizar un contrato modificatorio.

Que el Art. 72 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA misma que establece.- los Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores.- Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO PRINCIPAL:

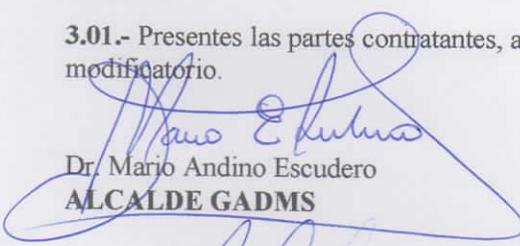
2.01.- En el numeral 5.01. Del contrato principal se modifica y elimina; 50 por los siguientes términos, 20.

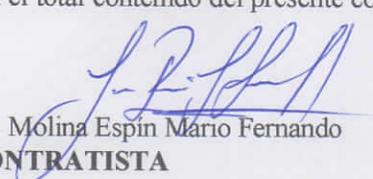
2.02.- En el numeral 5.2. Se modifica y elimina 50 por los siguientes términos, 80.

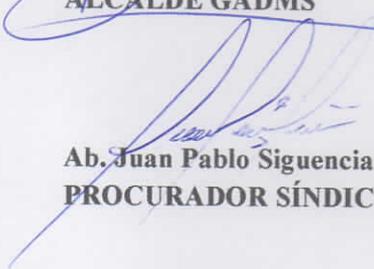
2.03.- En el numeral 7.02. Literal d) después de oportuna se incluye, en caso de falta de recursos económicos para el pago de las planillas por parte del GADMS, se podrá suspender temporalmente el plazo establecido para la ejecución de la obra, hasta aquí lo que se incluye en lo demás continua con su contenido.

Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

3.01.- Presentes las partes contratantes, aceptan y se ratifican en el total contenido del presente contrato modificatorio.


Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE GADMS


Ing. Molina Espín Mario Fernando
CONTRATISTA


Ab. Juan Pablo Siguencia Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMS